

**VISTO**

Que la Asamblea Ordinaria de Representantes, en sesión de fecha 29 de julio de 2005, consideró el punto del orden del día "q) Pago de intereses por diferimiento de las prestaciones".

**CONSIDERANDO**

Que oportunamente se difirió el pago de un porcentaje de los haberes previsionales.

Que al día de la fecha se ha devuelto la totalidad de los mismos.

Que en los casos en que los afiliados iniciaron acciones judiciales las sentencias dictadas ordenaron la devolución con más el interés correspondiente a la tasa pasiva para depósitos a plazo fijo por el término de treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Que es de estricta justicia abonar los mismos intereses a los afiliados que no iniciaron acciones judiciales.

Que la situación económica – financiera de la Caja permite el pago de los intereses citados.

Por ello la Asamblea Ordinaria de Representantes de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, RESUELVE:

ARTICULO 1º - A los afiliados que no se les abonaron los intereses correspondientes a las sumas diferidas, se les deberán abonar aplicando al efecto los correspondientes a la tasa pasiva para depósitos a plazo fijo por el término de treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º - Los intereses indicados en el artículo anterior serán abonados en el curso del presente año 2005, en cuotas mensuales de acuerdo a la disponibilidad económico - financiera.

ARTÍCULO 3º - Hágase saber a los Departamentos Beneficios y Servicios y Económico Financiero, y difúndase.

LA PLATA, 14 de septiembre de 2005

**RESOLUCIÓN Nº 169**

Jub. Arq. Nora Meiller  
Secretaria Administrativa

Ing. Eliseo Noé P. Bona  
Presidente